

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandada solicito aplazamiento de la audiencia programada en auto que antecede, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia DORA GABRIELA CALDERON vs. **COLPENSIONES** .Rad. 2021-444-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No1656

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el proceso pendiente para fecha de audiencia el 19 de octubre del 2.022, la apoderado judicial de la parte demandada solicita aplazamiento de dicha audiencia en atención a que se le cruza con otra audiencia programada en el juzgado de familia, así pues que, por encontrarse debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada, se aceptará la misma y se fijará nueva fecha y hora para desarrollar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

En consecuencia, el **JUZGADO**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 19de octubre de 2.022 por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para el **26 de octubre del 2.022 a las 10:30 am**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed39b3b655a5f76c4a6aebb92f13342a716dd97ce5140a4b8896c6d766ce3a23**

Documento generado en 19/10/2022 02:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>